

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

PROCEDIMIENTO REDUCIDO

NOTA 1: Cualquier duda con relación a este proyecto de licitación deben dirigirse por correo electrónico a la dirección de correo electrónico gerente.software@imdea.org, indicando como asunto “obras de remodelación” y en el cuerpo del mensaje identificado los datos de la empresa, nombre y cargo de la persona que hace la consulta y el texto de la misma.

NOTA 2: La Fundación tiene como CIF G 84908987 y el domicilio a efectos de notificaciones de la Fundación radica en la Facultad de Informática (despacho 3303), Campus de Montegancedo s/n, Boadilla del Monte 28660, Madrid.

NOTA 3. Los plazos establecidos por días en este pliego, salvo que expresamente se indique otra cosa, se entenderán referidos a días naturales. No obstante, si el último día de un plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente (a estos efectos se entiende que los sábados son días inhábiles).

NOTA 4. En la totalidad de referencias realizadas a preceptos la Ley de Contratos del Sector Público o reglamentos de contratación se entenderá que las referencias en las mismas a la “Administración” se entenderán referidas a estos efectos a “la Fundación”

NOTA 5: El licitador deberá consignar un correo electrónico al que se le remitirán, en la medida en que sea posible, todas las notificaciones y comunicaciones.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

La Fundación IMDEA SOFTWARE, en adelante “la Fundación” es una entidad sin ánimo de lucro que se rige en su procedimientos de contratación, en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En concreto, de conformidad con el artículo 1 Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 (en adelante Ley 30/2007 o LCSP) el procedimiento se realiza a fin de garantizar que los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

Según se establece en el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, la Fundación tiene la consideración de poder adjudicador.

El contrato objeto del presente procedimiento de licitación, como todos los que realiza la fundación, tiene carácter privado (art. 20.1 de la Ley 30/2007).

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la obra de reforma parcial interior de espacios en la Facultad de Informática de la UPM.

Al ser el importe total de la obra inferior a los umbrales de los contratos de obras sometidos a regulación armonizada (art. 16 de la Ley 30/2007) el presente contrato no está sometido a regulación armonizada, rigiéndose por las instrucciones de contratación que están debidamente aprobadas [artículo 175(b) de la Ley 30/2007] y que están a disposición de los licitadores en la página web de la Fundación (<http://software.imdea.org>).

Conforme a dichas instrucciones internas, al encontrarnos ante un contrato de obras de reforma y ser el importe de licitación inferior a 1.000.000,00 euros la Fundación puede elegir cuál es el procedimiento de licitación por el que se rige la Fundación de entre los posibles (art. 23 de las Instrucciones), habiéndose elegido en este caso el procedimiento reducido, que es aquel donde sólo podrán presentar proposiciones los empresarios seleccionados expresamente por la Fundación, previa solicitud de los mismos entre entidades de solvencia.

El plazo de presentación de proposiciones, conforme al artículo 11 de las Instrucciones de Contratación de la Fundación y dado al carácter urgente de la obra, será de 7 días naturales a partir de la publicación de la licitación.

La publicación de la licitación se realizará en el perfil del contratante (<http://software.imdea.org>) conforme a lo establecido en el art. 22 de las Instrucciones de Contratación de la Fundación.

El orden jurisdiccional competente para resolver la totalidad de las cuestiones litigiosas será, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 30/2007, el orden civil. En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Villa de Madrid.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El adjudicatario queda obligado a ejecutar el contrato en los términos de la oferta que presente en el procedimiento y conforme a las Instrucciones de la Fundación IMDEA SOFTWARE. En caso de contradicción, prevalecerán, en todo caso, los términos y

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cláusula 2. *Órgano de Contratación*

El órgano de contratación para el presente pliego, conforme a lo establecido en el artículo 8 de las Instrucciones de Contratación es el Director, al estar el importe del presente pliego dentro de los límites otorgados por el patronato en su reunión del 21 de noviembre de 2008.

Cláusula 3. *Comité Técnico de Contratación*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de las Normas Internas de Contratación de la Fundación (art. 25) no es necesaria la constitución de un comité técnico de contratación en el caso de que el importe de licitación sea inferior a 1.000.000 de euros. En el presente caso, la Gerente de la Fundación realizará la propuesta de adjudicación.

Cláusula 4. *Objeto del contrato*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la reforma parcial interior de espacios en la Facultad de Informática de la UPM para la Fundación IMDEA Software.

La memoria, los planos, las mediciones, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el presente pliego, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el Adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Durante la realización del objeto del contrato la Fundación podrá requerir al contratista la información técnica que necesite.

Cláusula 5. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de 85.000,00 (OCHENTA Y CINCO MIL) euros. A dicha cantidad hay que añadirle el IVA (16 %), siendo el importe total de 98.600 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS) euros.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

El importe correspondiente a este gasto se cofinancia dentro del Objetivo de Competitividad y Empleo, 2007-2013, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Eje 1, Tema Prioritario 2 en un 50%. Por tanto, el presente Pliego queda sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y debe ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo, y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, pro le que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Si el sistema de retribución está configurado a tanto alzado con precio cerrado, el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, conforme al régimen de modificación de las obras establecido en la cláusula 28 del presente pliego.

Cláusula 6. *Existencia de fondos.*

La Fundación dispone de los Fondos necesarios para la realización del presente contrato, siendo el origen de parte de los mismos fondos financiados dentro del Objetivo de Competitividad y Empleo, 2007-2013, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Eje 1, Tema Prioritario 2 (en un 50%).

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento reducido, conforme a las normas internas de contratación de la Fundación. A estos efectos, se invitará a un mínimo de 3 empresas.

Cláusula 8. *Criterios objetivos de adjudicación*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- Plazo de Ejecución de Obra
- Oferta económica

Los criterios de ponderación objetivos son:

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

1.- Plazo de Ejecución de la obra: 40 puntos

Se prevé un plazo máximo de ejecución de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la fecha de firma del contrato. Cada día hábil de reducción de dicho plazo se puntuará con 4 puntos.

En cualquier caso, la obra objeto de este pliego tiene que estar lista para ser recepcionada con anterioridad al 1 de octubre de 2009, salvo autorización expresa por parte de la Fundación para prorrogar este plazo.

Cada ofertante, para la justificación del plazo de ejecución deberá presentar un cronograma detallado de la reforma, donde puedan valorarse los tiempos propuestos y los medios que en cada paso se van a emplear.

2.- Oferta económica: 60 puntos

Puntos de la oferta $x = 60 - [(oferta X - oferta\ más\ económica) / (Oferta\ más\ económica / 100)]$

Solo se valorarán las ofertas económicas cuyos importes no sean anormales o desproporcionados. Se establece en esta misma cláusula los criterios para determinar valores anormales o desproporcionados

Se considerará que la oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando se presente ofertas inferiores a la oferta media en 20 puntos porcentuales. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 7 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, el Gerente podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cláusula 9. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado en vigor a la fecha de la presentación de la oferta acreditará frente a la Fundación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo con relación al artículo 49.1 y 49.3 de la LCSP. El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá, además, de estar no tener incompatibilidad con la comunidad de Madrid y no tener deudas en período ejecutivo con la misma

(i) La solvencia económica y financiera de la empresa licitadora se acreditará aportando todos los medios que se detallan a continuación:

- Informes de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Presentación del balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias cerradas a 31 de diciembre de 2008 (e informe de auditoría si se ha realizado auditoría obligatoria o voluntaria), que deberán ir firmadas en todas sus hojas por los Administradores de la sociedad y con una declaración que certifique que las mismas reflejan la imagen fiel a dicha fecha.
- Declaración sobre el volumen de negocios global y sobre el volumen de negocios en el ámbito del contrato realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

(ii) La solvencia técnica de la empresa licitadora se acreditará aportando todos los medios que se detallan a continuación:

- Relación de las obras ejecutadas de similares características en el curso de los últimos cinco años acompañada, en su caso de certificados de buena ejecución para las más importantes, indicando título de la obra, localización, importe de la obra, fechas de su inicio y finalización, plazo de ejecución contractual y nombre del cliente.
- Declaración indicando los medios técnicos, materiales y humanos que adscribirán para la ejecución de las obras.

Cláusula 10. *Garantía provisional*

No procede

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

Cláusula 11. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en el plazo máximo de 7 días desde la publicación de este pliego en el perfil del contratante de la Fundación. Se presentará por escrito en la sede de la Fundación, en el siguiente horario: 10:00 a 13:30h A estos efectos, será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil de contratante de la Fundación se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará cuatro días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

No se admiten variantes o mejoras.

Cláusula 12. *Licitación electrónica.*

No aplica.

Cláusula 13. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN JURÍDICA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en fotocopia. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, fotocopia del DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I 1 del RGLCAP, para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato conforme a lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también fotocopia del poder acreditativo de su representación. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo III del presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49.1 y 49.3 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo IV del presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

cláusula 35 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán presentar la documenta necesaria para acreditar los requisitos solicitados en la cláusula 9 del presente pliego.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Las entidades se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Fundación deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastateo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo VI al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 16 del presente pliego, “Adjudicación definitiva del contrato”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

11.- Fotocopias.

Toda la documentación que conforme a lo establecido en el presente pliego pueda presentarse mediante una fotocopia debe ser una copia fiel a la original. A estos efectos, se deberá hacer la declaración que consta en el Anexo VII. La fundación se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento la aportación de originales. En el caso de que estos no se aporten en el plazo de 5 días o las fotocopias no resulten coincidentes con los originales la Fundación podrá cancelar el contrato.

B) SOBRE Nº 2. “PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA”.

En este sobre se incluirá la documentación que se exige para la aplicación del criterio objetivo de adjudicación del contrato especificado en la cláusula 8.1 del presente Pliego.

Para la presentación de la proposición de plazo de ejecución, se utilizará el Anexo V del presente pliego.

C) SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por el Gerente, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La presentación de la oferta económica en un sobre distinto al 3, y como consecuencia que se conozca antes del momento de la apertura final de sobres de la oferta económica, supondrá la exclusión del procedimiento del citado licitador.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO
DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA
FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA
SOFTWARE.**

Cláusula 14. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Si el Gerente observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, el Gerente procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en la cláusula 8 del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, el Gerente abrirá el sobre número 2. “Documentación técnica”, levantando acta de todo lo actuado.

En acto público, el Gerente abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica”, de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas y posteriormente, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 8 al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Fundación no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 15. *Efectos de la propuesta de adjudicación.*

La propuesta de adjudicación del Gerente no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Fundación, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

**CAPÍTULO III
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Cláusula 16. *Adjudicación del contrato.*

El Gerente propondrá que se adjudique el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la cláusula 8 al presente pliego, o propondrá que se declare desierta la

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 35 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

El Gerente comunicará al órgano de contratación su propuesta. El órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la propuesta que resulte más ventajosa, de acuerdo con los criterios establecidos en los correspondientes pliegos, o declarar desierto el concurso siempre que haya una causa debidamente justificada. No obstante, el órgano de contratación podrá apartarse de la propuesta de adjudicación, debiendo motivar su decisión.

Una vez adjudicado el contrato, el licitador elegido que deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación o la publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación en Internet. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. A estos efectos, será suficiente con la declaración jurada del Anexo III

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de 10 días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva se procederá a la firma del contrato en los 10 días siguientes.

Cláusula 17. Garantía definitiva.

El adjudicatario estará obligado a constituir la garantía definitiva. Su cuantía será igual al 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse en el plazo establecido en la cláusula anterior. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP, entendiéndose que las referencias a las Administración se hacen a la Fundación

La garantía será mediante aval bancario por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito, y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, al modelo que se indican en el Anexo II al presente pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 18. *Seguros.*

El contratista estará obligado a suscribir las pólizas de seguros que se indican a continuación, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

El contratista está obligado a suscribir las siguientes pólizas de seguros:

- Póliza a todo riesgo de construcción que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las obras en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

- a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.
- b) Garantías adicionales derivadas de: error de diseño del fabricante, gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad etc. daños a bienes preexistentes, huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de realización de las obras, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de los trabajos llevados a cabo con el fin de dar un correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

- Póliza de responsabilidad civil que cubra un mínimo de 300.506,05 por cualquier caso de siniestro en sus vertientes general, patronal, cruzada y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, subcontratistas y a la Fundación como promotora de las obras.

Cláusula 19. *Formalización del contrato.*

Una vez adjudicado el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa y haberse presentado la documentación requerida, se firmará el contrato en los plazos establecidos en la cláusula 16. Se formalizará en documento privado dentro del plazo, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en la cláusula anterior

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Fundación una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. *Principio de riesgo y ventura.*

Se aplicará el artículo 199 de la LCSP, por lo que la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de dicha ley para casos de fuerza mayor.

Cláusula 21. *Comprobación del replanteo.*

No aplica.

Cláusula 22. *Plan de Seguridad y Salud.-*

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Fundación antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) del R.D. 1109/2007, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

Cláusula 23. Dirección de las obras.

Las tareas atribuidas a la dirección de obra se llevarán a cabo por persona designada por la Fundación a tal efecto. Dicha persona efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas. En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el auxiliar por él determinado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 214.2 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP, en la medida en que sean aplicables las fundaciones del sector público

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 24. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el comprometido en la correspondiente oferta de la empresa adjudicataria.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente a la firma del contrato.

Cláusula 25. *Cumplimiento del plazo, y penalidades por demora y ejecución defectuosa.*

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total recogido en el programa de trabajo aprobado, la Fundación podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que será la siguiente: la cantidad de 800 euros por cada día de trabajo de retraso

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este caso, las penalidades anteriores serán de 1.000 euros por día. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Fundación tendrá el mismo derecho cuando la demora en el cumplimiento del trabajo haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Fundación, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista y en caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución de las obras, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales identificados en la propuesta podrá optar por la resolución del contrato.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Fundación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 26. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

una orden dada por la Fundación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Fundación responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula 27. *Modificación de las obras.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de que objetivamente considerados justifiquen la necesidad de la modificación y la proporcionalidad de esta, modificaciones en el proyecto cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 202 y 217 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP y 59 y 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan a la LCSP.

Cláusula 28. *Suspensión de las obras.*

La Fundación, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato si existen motivos fundados y se justifican, sin perjuicio de la obligación de abonar las obras realizadas hasta la fecha.

Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 200.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan a lo establecido en dicha ley.

Cláusula 29. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

Cláusula 30. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 211 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Fundación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

El contratista deberá comunicar a la Fundación su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Fundación del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49.1 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Para determinar el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, se estará a lo estipulado en el art.210.2 e de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. *Abonos, mediciones y valoración.*

El abono del precio del contrato se realizará mediante certificaciones mensuales. Del importe certificado se retendrá la cantidad correspondiente al 4 por 100 (sin incluir el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido). Los importes retenidos serán abonados al contratista en el acto de recepción de la obra.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a la proposición aprobada y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del responsable designado por la Fundación. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Fundación sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el responsable de la Fundación se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda, guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Fundación previo acuerdo con el contratista. En el caso de que ambas partes no se pusieran de acuerdo en el plazo de 5 días, cualquiera de ellas podrá exigir que el precio sea fijado por un arbitraje técnico. El árbitro será un arquitecto del Colegio de Arquitectos de Madrid elegido por la Fundación de entre los que tengan más de 10 años de antigüedad. El árbitro dictará el laudo en el plazo de 5 días desde la aceptación del nombramiento. El coste del arbitraje será sufragado por ambas partes a partes iguales, obligándose en este momento a aceptar el resultado del laudo.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Fundación conforme a Derecho.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

Cláusula 32. *Revisión de precios.*

No cabe revisión de precios.

Cláusula 33. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

El contratista deberá respetar, durante toda la duración del contrato y los 3 años siguientes a su finalización el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 34. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego, sobre nº 1 “Documentación administrativa”, apartado 4 “Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la referida obligación. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. *Obligaciones laborales y sociales y medioambientales*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Área de Información y Documentación Ambiental, C/ Princesa, 3 planta 1ª, 28008 - Madrid, teléfono 901 52 55 25 y www.madrid.org.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

Cláusula 36. *Barreras arquitectónicas.*

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, así como en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

CAPÍTULO VI
EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 37. *Aviso de terminación de la ejecución de la obra.*

El contratista, con una antelación de cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Fundación se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP y por la legislación propia de la Comunidad de Madrid

Cláusula 38. *Recepción de la obra.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por la Fundación, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Fundación le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007.

Cláusula 39. *Medición general y certificación final.*

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el responsable designado por la Fundación, en el plazo de un mes máximo desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de 30 días a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

Cláusula 40. *Plazo de garantía y liquidación.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será de un año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.3 de la LCSP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de 30 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Cláusula 41. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en la cláusula 40, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a la Fundación, ésta deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Cláusula 42. *Responsabilidad por vicios ocultos.*

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 43. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 220 de la LCSP, referidas en este caso a la Fundación con las siguientes excepciones: i) La muerte o incapacidad de contratista individual sólo lo será cuando no fuese posible la continuación por los herederos o sucesores; ii) La declaración de concurso del contratista.

Igualmente son causa de resolución en la medida así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con entidades del sector público

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 25.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Fundación.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Fundación por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 208 y 222 de la LCSP.

EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA
CONFORME:

LA FUNDACIÓN
FECHA Y FIRMA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO
DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA
FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA
SOFTWARE.**

**ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa)..... con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de:, publicado en el..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones jurídicas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Base imponible:	euros
IVA:	euros
Importe total de la oferta:	euros

Fecha y firma del licitador.

AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

**ANEXO II
MODELO DE AVAL**

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas jurídicas

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(*Firma de los apoderados*)

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa
con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49.1 y 49.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En , a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 62 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO
DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA
FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA
SOFTWARE.**

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER
CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con
C.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 2.....

Firmado:

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

**ANEXO V
MODELO DE REDUCCION DE PLAZO**

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa)..... con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de:, publicado en el..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones jurídicas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Plazo de ejecución del contrato (en días hábiles):

Fecha y firma del licitador.

AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.

ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ²
con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:, inscrita en el Registro de Licitadores de ³, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ⁴, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 200...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Indíquese la Administración correspondiente
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO
DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL INTERIOR DE ESPACIOS EN LA
FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UPM PARA LA FUNDACIÓN IMDEA
SOFTWARE.**

ANEXO VII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LAS FOTOCOPIAS PRESENTADAS
COINCIDEN CON EL ORIGINAL**

D./D^a....., con DNI número
..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que
representa)..... con CIF/NIF.....con
domicilio en calle
....., número.....

MANIFIESTA

Que la totalidad de la documentación presentada mediante fotocopias es copia veraz y completa del original presentado, sin que haya sido cambiado ningún dato.

Fecha y firma del licitador.

AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN